



Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana
Capítulo Panameño de Transparencia Internacional

Política de Conflicto de Interés

Aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 13 junio 2017.

Introducción:

1. Introducción

Esta política de conflicto de interés obedece a los objetivos y lineamientos contenidos en los estatutos de la Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana, (en adelante la Fundación), el Código de Conducta de la Fundación, y es cónsono con la Política de Conflicto de Interés de Transparencia Internacional¹ (en adelante TI).

Los esfuerzos globales de TI y los locales de la Fundación para elevar los estándares éticos de funcionarios gubernamentales, empresarios y otras personas podrían verse comprometidos por cualquier lapso ético por parte de individuos que representen a la Fundación y al Capítulo Panameño de TI. Es esencial que todos los miembros de la Fundación

Para el propósito de esta política, un conflicto de intereses es una situación en la que cualquier persona asociada con la Fundación se enfrenta con la elección entre los deberes y requerimientos de su posición en la Fundación y sus propios intereses privados, incluyendo los intereses de cualquier persona con quien tienen una relación personal cercana, incluyendo su cónyuge, compañero(a) de vida, hijos, padres o hermanos.

Los conflictos de intereses pueden surgir en el curso de las actividades y decisiones de dichas personas; en su trabajo para la Fundación con respecto a intereses pecuniarios o financieros o a intereses que les impiden cumplir con su deber de actuar en el mejor interés de la Fundación.

¹ Se refiere a la Política de Conflicto de Intereses de Transparencia Internacional, aprobada por el Consejo de Administración el 28.10.2004 y actualizada por última vez en la Reunión Anual de Miembros el 30.11.2016 en Ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

2. Política General

- a. Toda persona asociada a la Fundación debe evitar o solucionar cualquier posible conflicto de interés real o percibido (entre otras cosas, absteniéndose de cualquier decisión o votación sobre asuntos sujetos a un potencial conflicto de intereses) y reconocer abiertamente cualquier potencial o conflicto de interés real que surja por razón de su asociación con la Fundación.
- b. Los miembros de la Junta Directiva y el personal administrativo de la Fundación declararán sus intereses financieros y no financieros, aparte de aquellos que no constituyan conflictos de intereses. (Ver Anexo A). Dicha declaración se efectuará anualmente, mediante un registro en línea, que estará abierto al público. Cuando exista preocupación sobre la seguridad personal de alguna persona, las declaraciones se presentarán al presidente del Comité de Ética de Transparencia Internacional, para su archivo y manejo.

3. Contratos y consultorías remunerados

- a. Los miembros de la Fundación y su personal administrativo a veces realizan trabajo remunerado para otras organizaciones. Dicho trabajo puede llevarse a cabo:
 - i. cuando el proyecto esté relacionado con los objetivos de la Fundación, solo con el permiso expreso de su superior;
 - ii. en los demás casos, siempre que el trabajo sea declarado de antemano y no presente un conflicto de interés por razón del contratista o de la naturaleza del trabajo.
- b. Parte del trabajo de la Fundación es realizado por personas que no son empleados permanentes de la Fundación, pero que actúan de forma voluntaria. Esto incluye, entre otros, a los miembros de los Consejos Asesores de la Fundación. Muchas de estas personas tendrán afiliaciones de negocios, profesionales y otras.
- c. Los miembros de la Junta Directiva y de los Consejos Asesores de la Fundación, o las empresas u otras organizaciones con las que estén actualmente afiliadas, no podrán realizar trabajos remunerados para la Fundación.
- d. Los miembros de la Junta Directiva o de los Consejos Asesores de la Fundación, o las empresas u otras organizaciones con las cuales estén actualmente afiliados, pueden solicitar y competir por contratos de trabajo remunerados con cualquier de los demás Capítulos Nacionales o con la Secretaría de TI, siempre que no se ofrezcan ventajas sobre los competidores con respecto a la adjudicación o realización de dicho trabajo. No deben utilizar información privilegiada y, además, no ejercerán su función de directores o asesores en la medida en que se refiera a las condiciones del contrato o a la selección o supervisión de dicho contrato. En otras palabras, no necesitan ser descalificados en

estos casos debido a su afiliación con TI, pero tampoco pueden recibir trato ventajoso. Cuando se realice un trabajo no relacionado con TI, los miembros de la directiva o de los Consejos Asesores o sus empresas no utilizarán información privilegiada de TI y también tendrán presente la percepción de que podrían estar utilizando dicha información.

- e. Los consultores y voluntarios activos en cualquier parte del Movimiento de TI, o las empresas u otras organizaciones con las que estén afiliados, pueden solicitar y competir por contratos de trabajo remunerado con la Fundación, siempre que no se les ofrezcan ventajas sobre cualesquiera competidores. No deben utilizar información privilegiada y hacer todo lo necesario para contrarrestar la percepción de utilizar información privilegiada. En otras palabras, no necesitan ser descalificados en estos casos debido a su afiliación con TI, pero tampoco pueden recibir trato ventajoso. Cuando realicen trabajos no relacionados con TI, los consultores y voluntarios no utilizarán información privilegiada de TI y también tendrán presente la percepción de que podrían estar utilizando dicha información.
- f. La Fundación será transparente en sus procesos de toma de decisiones cuando haga contrataciones remuneradas, y seguirá procedimientos transparentes de concursos de precios.
- g. La Fundación no contratará ni emprenderá ninguna relación de negocios con los miembros de la familia inmediata, es decir, el cónyuge, padre, hijo o hermano de cualquiera de su personal administrativo o de sus miembros, sin autorización específica por decisión unánime de la Junta Directiva. Tal posibilidad sólo será considerada después de que se haya agotado el debido proceso, garantizando la competencia abierta y la igualdad de condiciones.

4. Regalos y entretenimiento.

Ninguna persona asociada con la Fundación aceptará regalo alguno, entretenimiento, invitaciones de esparcimiento, préstamo monetario o cualquier otra cosa o servicios de valor de parte de cualquier organización o individuo, pública o privada, si pudiera razonablemente considerarse que el regalo es motivado por el deseo de influenciar las acciones de la Fundación.

5. Cómo lidiar con posibles conflictos de intereses

- a. Los potenciales conflictos de intereses deben ser identificados y declarados por la persona en conflicto potencial, o reportados por otros miembros de la Fundación, tan pronto como se den cuenta del potencial conflicto de intereses.
- b. Dicha información deberá presentarse al presidente de la Junta Directiva o a otro director apropiado o al Director Ejecutivo de la Fundación.

- c. La evaluación de un potencial conflicto de interés se llevará a cabo por el Comité de Ética de la Junta Directiva de la Fundación. La evaluación puede determinar la ausencia de un conflicto de intereses, o puede conducir a la conclusión de que (i) la persona respectiva no debe seguir adelante con la actividad evaluada, o que (ii) debe recusarse de participar en la toma de decisiones con referencia al asunto en conflicto. El Comité de Ética de la Fundación, podrá consultar, si así lo considera necesario cualquier caso o punto de duda con el Comité de Ética de Junta de Directores Internacionales de Transparencia Internacional.
- d. El presidente de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo de la Fundación tienen la responsabilidad de asegurar que todas las personas asociadas con sus actividades tengan conocimiento de la política y los procedimientos relativos a conflictos de interés. Además, estas políticas y procedimientos deben ponerse a disposición de los miembros en general mediante la publicación, por ejemplo, en el sitio web o en un boletín informativo.

6. Divulgación de Pagos

Cuando la Fundación efectúe pagos, incluyendo asignaciones -pero excluyendo gastos y dietas aprobados— a un miembro de la Junta Internacional de TI o a un miembro de la Junta Directiva o de los Consejos Asesores de la Fundación, o a un miembro de cualquier otro Capítulo Nacional, deberá declararlo íntegramente en el Estado Financiero anual y en el Informe Anual. Dichos informes deben también esbozar los procedimientos de licitación o concurso de precio llevados a cabo y que originaron tal pago.

Formulario de Registro de Intereses

Nombre	
Cargo	
Afiliación remunerada (Presente, y, cuando sea relevante, pasada)	
Afiliación no remunerada (Presente, y, cuando sea relevante, pasada)	
Propiedad significativa (más del 10%) o propiedad de control en cualquier compañía	
Cualquier entidad en la que la persona tena más de 5% del total de sus bienes.	
Puesto público o trabajo con el Estado (Presente, y, cuando sea relevante, pasado)	
Intereses de sus relaciones personales cercanas (donde sea aplicable). Ver la política de conflicto de interés, sección 1.	
Otro	

Fecha:

Firma del miembro: